MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO N° ..116...../2014

LOCACION DE INMUEBLES Nº 03/2014- "ALQUILER DE INMUEBLE PARA USO DE ESTACIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN" ID: 269.374

ISABEL JULIANA CHAPARRO DENIS

Entre el Ministerio de Justicia con domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por S.E. Abg. **SHEILA R. ABED**, en su carácter de Ministra nombrada por Decreto N° 01 2013 del 15 de agosto de 2013, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Sra. ISABEL JULIANA CHAPARRO, con domicilio en 24 Proyectadas N° 624, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 665.167, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Simón Bolívar N° 971 casi Estados Unidos, e individualizado como finca Nº 7847 Cta. Cte. Catastral Nº 11.0118.11, de la ciudad de Asunción, Capital, con una superficie de 700,08 m2, que será destinado para local de Estacionamiento.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250 , objeto del gasto específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2014 hasta la suma de Guaraníes veinticuatro millones (Gs. 24.000.000). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 269.374.

La continuidad de la contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente el Ejercicio 2015.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 03, convocado por el Ministerio de Justicia, según resolución N° 903 de fecha 04 de diciembre de 2014.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma *mensual* de Guaraníes doce millones (Gs. 12.000.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el primero y el quince de cada mes.

El monto total del presente contrato es de Guaraníes veinticuatro millones (Gs. 24 000.000) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº _____ del LOCADOR

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 meses a partir del 01/12/14 hasta el 31/01/15 *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

El **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

El **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ……24……días del mes de diciembre de 2014.

ISABEL JULIANA CHAPARRO D.	**SHEILA R. ABED**
Locadora	**Ministra**

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LOCACION DE INMUEBLES Nº 3/2014 ID: 269374

ANEXO I - CUADRO DE ADJUDICACION

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO MENSUAL SOLICITADO	MONTO TOTAL
1	80131502-001	ALQUILER DE INMUEBLE PARA USO DE ESTACIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN	ISABEL JULIANA CHAPARRO DENIS	665.167	DICIEMBRE A ENERO	MES	2	12.000.000	24.000.000

ISABEL CHAPARRO